

## CONVENIO DE USO DE ESPACIO

En la ciudad de Puerto López a los 1 días del mes de diciembre del año 2025 intervienen en la celebración del siguiente convenio por uso de un espacio dentro de las instalaciones del GAD Parroquial Rural de Machalilla.

**COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MACHALILLA DEL CANTON PUERTO LOPEZ**, por una parte, la **Lcda. JANETH MONSERRATE ÁVILA ANCHUNDIA**, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla del cantón Puerto López; legalmente representada por la señora Lcda. Janeth Ávila Anchundia en calidad de presidenta y por lo tanto su representante legal al como lo establece el art.70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; y por otra parte, la empresa **TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.**, con nombre comercial **INTERCABLE** con RUC#1391824432001, representada por el **Sr. HECTOR TIMOLEON MENEDEZ MORAN** en su calidad de **Gerente General** en adelante **INTERCABLE**. Al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES. –

**2.1.-** El artículo 260 del capítulo cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, Régimen de Competencias, establece que: "...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...".

**2.2.-** Según los literales a), b), e), y g) del artículo 64 del COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como también ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

**2.3.-** El artículo 65 Ibídem, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, entre ellas, las siguientes: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la biodiversidad; b) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

**2.4.-** El literal g) del artículo 67 del mismo cuerpo legal que antecede, establece las atribuciones de la junta parroquial rural y entre ellas le corresponde "Autorizar la

suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural";

**2.5.-** El artículo 70 del COOTAD, determina las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre ellas las siguientes: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; 1) Suscribir contratos, convenios e Instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquia! rural, de acuerdo con la ley.

La empresa **TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.**, con nombre comercial **INTERCABLE**, se encuentra autorizado para prestar servicios de valor agregado de acceso a internet de acuerdo a la resolución N° 749-25- CONATEL-2012 expedida el 1 de noviembre del 2012, es una empresa de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Puerto López provincia de Manabí, su objeto social es prestación de servicios de telecomunicaciones y cuenta con la tecnología necesaria y suficiente para brindar este tipo de servicios.

**SEGUNDA. - OBJETO CARACTERISTICA.** - El objeto del presente convenio es instalación de un Rack cerrado de equipos de internet, destinados a la provisión de servicio de Internet Banda Ancha y televisión por cable, Instalación y Mantenimiento de Puntos de Acceso a Internet y WIFI 6 gratuito, INTERCABLE se compromete a instalar, operar y mantener de manera completamente gratuita 2 puntos de acceso a internet y 1 Punto WiFi Público Comunitario, orientado a mejorar la conectividad tanto institucional como comunitaria.

Esta iniciativa tiene como finalidad contribuir a la reducción de la brecha digital en zonas con limitada cobertura, facilitando el acceso a la información, la educación, el desarrollo económico local y la participación ciudadana.

### **TERCERA.- COMPROMISO POR PARTE DE INTERCABLE**

Los puntos de conexión que se pondrán a disposición del GAD MACHALILLA contarán con las siguientes características:

#### **a) Puntos de acceso a internet**

- **Ubicación:** Será determinada por el Gad. Las posibles ubicaciones incluyen plazas, parques, centros comunitarios u otro espacio.
- **Cobertura:** Radio aproximado de cobertura de 15 metros desde el punto de instalación.
- **Velocidad Estimada:** 100 Mbps simétrico, compartición 2:1
- **Disponibilidad:** El servicio será prestado de forma gratuita para los usuarios, sin requerir pago

#### **b) Punto Wifi Público Comunitario**

- **Ubicación:** Será determinada por el Gad. Las posibles ubicaciones incluyen plazas, parques, centros comunitarios u otros espacios de uso público.
- **Cobertura:** Radio aproximado de cobertura de 80 metros desde el punto de instalación.
- **Velocidad Estimada:** 100 Mbps simétrico, compartición 2:1.

- **Acceso:** Libre y abierto para todos los habitantes y visitantes de la comunidad
- **Disponibilidad:** El servicio será prestado de forma gratuita para los usuarios, sin requerir pago.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL DE MACHALILLA**

**EI GAD MACHALILLA** debe facilitar un punto de energía aterrizada 110V, en el lugar donde se instalará cada punto de internet y Wifi, así mismo el espacio físico para su ubicación.

Facilitara un espacio para la instalación del Rack, con facilidades para que el personal técnico de Intercable realice los mantenimientos y reparaciones. Asimismo, permiso para realizar las adecuaciones necesarias del espacio asignado, el cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas.

**LATITUD -1.473071**

**LONGITUD -80.764872**

El espacio propuesto cumple con las siguientes características técnicas esenciales:

**Dimensiones:** Superficie mínima de 2 x 3 metros.

**Acceso vehicular:** Condiciones adecuadas para el ingreso de equipos técnicos y vehículos de mantenimiento.

**Cercanía a red eléctrica:** Proximidad a una fuente de energía eléctrica que garantice el funcionamiento ininterrumpido de los equipos.

**Brindar acceso a energía eléctrica aterrizada (220V)** en el espacio proporcionado en el Gad y en los puntos de acceso a internet.

**Garantizar** el resguardo y seguridad física del área asignada.

**QUINTA.** - El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 3(tres) años contados renovables a partir de la firma del mismo.

El departamento técnico de **INTERCABLE**, recibirá requerimiento del cliente a través del número telefónico - 052-300052 - 0994742776 o al e-mail, soporte@intercable.net.ec o administracion@intercable.net.ec lo registrará en el sistema haciendo la apertura de ticket y lo dirigirá al personal indicado.

El departamento técnico de Intercable, realizará el seguimiento de los requerimientos y el cumplimiento de la corrección del problema, en un plazo máximo de 48 horas contadas desde que se notifique el problema.

**SEXTA. - EQUIPOS.** - Queda expreso que todo el equipamiento informático y de telecomunicaciones instalado en los puntos WIFI acordados con el GAD PARROQUIAL

RURAL PUERTO MACHALILLA, como (KIT DE EQUIPOS RUIJIE, CAJA OUTDOOR, REGULADOR DE VOLTAJE Y PATCH CORD) son de propiedad de INTERCABLE, que serán detallados en el anexo acta de instalación.

**SEPTIMA. - TERMINACION.** - Este contrato y cada una de los respectivos puntos de internet y WIFI que eventualmente las partes suscriban terminaran su vigencia al finalizar sus respectivos pazos de duración.

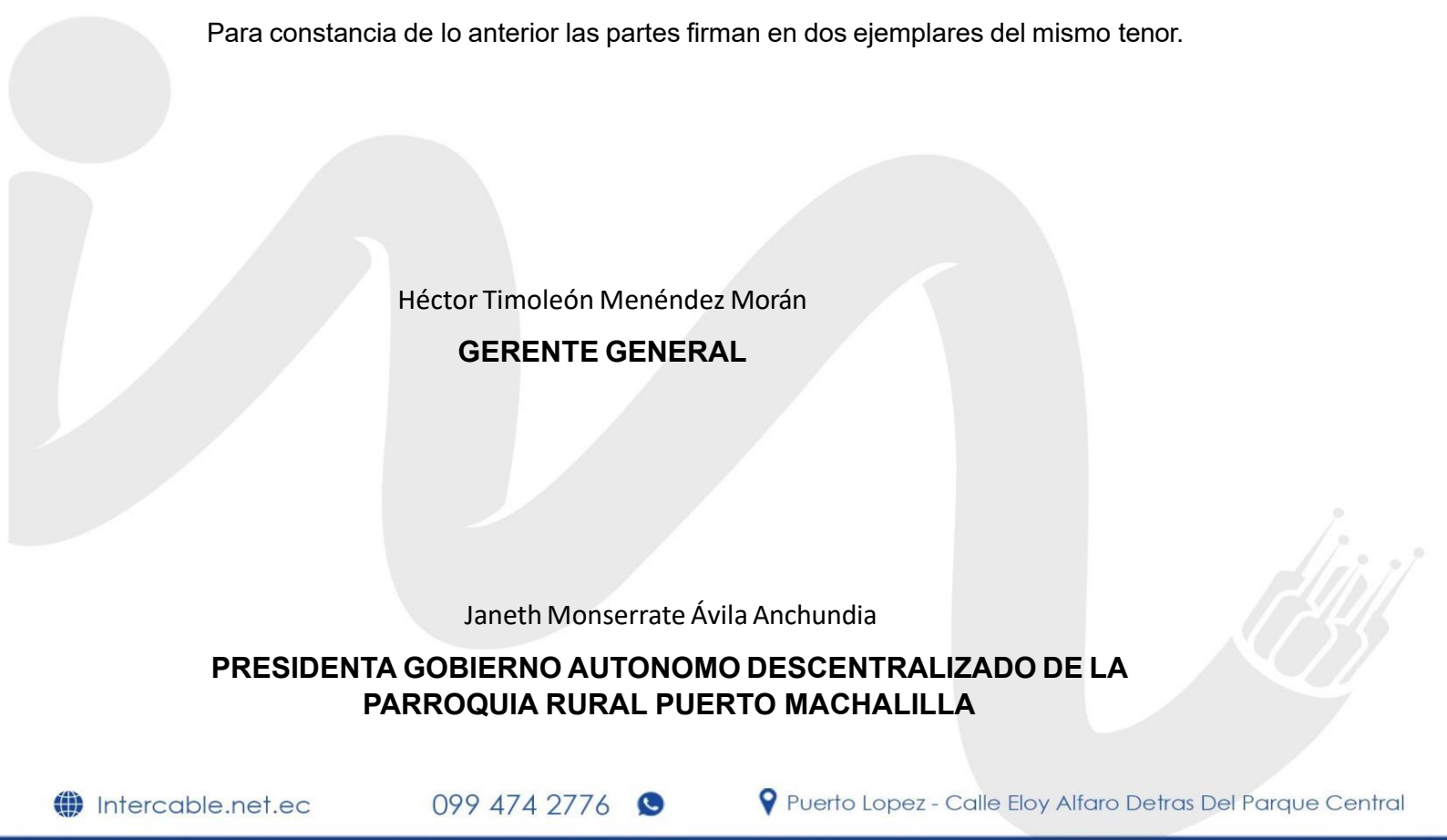
En caso de fuerza mayor o caso fortuito que a criterio de **INTERCABLE** provoquen la imposibilidad de prestar los servicios (por ejemplo: Eventos de la naturaleza, cambios de las licencias de servicios, etc.)

**OCTAVA. - INTERCABLE** reconoce expresamente que por medio de este contrato no se constituye a su favor ningún derecho real respecto al terreno del Gad Rural Puerto Machalilla.

**NOVENA.- LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.- EI GAD PUERTO MACHALILLA** libera de toda responsabilidad a **INTERCABLE** y a todos y cada uno de sus empleados, contratistas o subcontratistas por el mal uso que el Gad Puerto Machalilla, eventualmente diere a los servicios que se les preste, en especial si se usaren los servicios o enlaces prestados en actividades contrarias a las leyes y regulaciones de telecomunicaciones, en ningún caso el proveedor será responsable de indemnizaciones, perjuicios, daños, lucros no generados, etc. Ocasionados tanto el GAD PUERTO MACHALILLA a sus clientes o a terceros por fallas de los servicios que en virtud de este convenio presta, causadas por el GAD PUERTO MACHALILLA.

**DECIMA.- INTERCABLE** coordinara el acceso remoto a los servicios de los equipos instalados, lo que permitirá optimizar administrar los perfiles de navegación y/o controles de uso de navegación.

Para constancia de lo anterior las partes firman en dos ejemplares del mismo tenor.



Héctor Timoleón Menéndez Morán  
**GERENTE GENERAL**

Janeth Monserrate Ávila Anchundia  
**PRESIDENTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PARROQUIA RURAL PUERTO MACHALILLA**